

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Expte FICH-1200953-24

Santa Fe, 13 de mayo de 2024.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual los Consejeros Estudiantiles pertenecientes a la Agrupación FRANJA MORADA elevan el proyecto "Protocolo universitario para justificación de ausencias", y

CONSIDERANDO:

QUE el Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas establece las normas de cursado, asistencia, evaluación, promoción y regularidad de las asignaturas;

QUE en el artículo 34 de dicho Régimen, plantea la contemplación de situaciones que ponen en riesgo la obtención de la promoción o regularidad de los estudiantes, pero no existe un procedimiento de gestión explícito para llevarlo a cabo;

QUE la propuesta presentada cuenta con el aval de la Subsecretaría Académica y el Área de Atención al Estudiante y Programas de Movilidad de la Facultad;

POR ELLO, y teniendo cuenta el despacho emitido por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Respetar instancias evaluativas, con sus respectivos recuperatorios para alumnos que certifiquen su ausencia por encontrarse afectados por un inconveniente personal. Dichos certificados contemplan:

- Certificación de atención médica y/o internación, emitido por efector público o debidamente sellado por el Colegio de Médicos.
- Certificado de defunción en caso de fallecimiento de un familiar directo.
- Certificado de afectación por inconveniente laboral, avalado por el empleador correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Crear un procedimiento específico para dar cumplimiento al Artículo 34 del Régimen de Enseñanza, con el fin de contemplar las disposiciones establecidas en el Artículo 1 de este documento.

ARTÍCULO 3º.- El procedimiento propuesto es el siguiente:

1- El estudiante elevará una nota a Mesa de Entradas (vía correo electrónico: mesadeentradas@fich.unl.edu.ar, en formato PDF, especificando en asunto: "Solicitud de justificación de inasistencias a clases o instancia de evaluación"), dirigida al Secretario Académico, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la ausencia a exámenes parciales, trabajos de laboratorio o de campo, clases o cualquier otra instancia académica de asistencia obligatoria.

Especificaciones para presentar la nota:

- Adjuntar la documentación probatoria especificada en el Artículo 1) de esta Resolución.

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



- DNI y correo electrónico del estudiante firmante de la nota para ser notificado de la resolución del expediente.
- Detalle de asignatura y comisiones en las que está inscripto y actividad a la que ha debido ausentarse.

2- Secretaría Académica será la encargada de evaluar cada caso presentado y enviarlo al docente responsable de la asignatura correspondiente para su conocimiento y resolución. En el caso de asignaturas promocionales y regulares, se contemplarán las inasistencias a clases dictadas durante el cuatrimestre. En situaciones donde la ausencia afecte una instancia evaluativa, se buscarán alternativas para reprogramarla.

3- El docente comunicará al alumno la nueva fecha de la instancia evaluatoria en caso de una ausencia de este tipo, dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles después de recibir la notificación de la Secretaría Académica.

4- El Área de Atención al Estudiante y Programas de Movilidad notificará al estudiante la resolución del pedido de justificación de inasistencia a la actividad obligatoria.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de que las instancias de evaluación no se puedan programar dentro del plazo de cursado establecido por el calendario académico se deberá realizar dicha instancia en un turno inmediato a la entrega de las actas de cursado.

Si esta situación ocurre, el docente deberá completar inicialmente el acta de cursado reflejando la condición que el estudiante alcanzó al finalizar el cursado. Posteriormente, si se realiza una evaluación especial y resulta necesario, el profesor deberá rectificar el acta de cursado mediante correo a Alumnado (alumnado@fich.unl.edu.ar) para modificar la condición del estudiante, según los resultados obtenidos en dicha evaluación.

ARTÍCULO 5º.- En el caso de no cumplimiento por parte del docente, será la Secretaría Académica, quien resuelva la situación de conflicto.

ARTÍCULO 6º.- Inscribase, comuníquese, dese a publicidad. Notifíquese a los interesados. Pase a Secretaría Académica. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 173/24